JUAN JOSE AYALA ARIAS
ABOGADO

Toro Valle 07 de Junio de 2023

Señor
Juez Promiscuo Municipal
La Victoria Valle
E.S.D.

Referencia: Oficio de Solicitud al Auto No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023

PROVIDENCIA: Auto No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023
PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
SOLICITANTE: Jeny Johanna Orozco Muriel
DEMANDADO: Luis Fernando Díaz Correa
RADICADO: 764034089001-2023-00009-00

Muy respetuosamente me suscribo a su despacho su señoría, en aras de colocar en conocimiento suyo y en especial de su estrado Judicial, en el momento soy Apoderado Judicial en Una petición de Amparo de Pobreza Ordenada bajo el siguiente Auto No 597 del día 25 del mes de Abril del año 2023 proferido por su despacho, solicitada por el señor: Luis Fernando Díaz Correa y que se tramita ante su despacho.

Haciendo un análisis detenido del proceso en mención o en especial del auto Interlocutorio No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023, Me he colocado en la tarea de Observar varios puntos pero entre ellos encuentro uno muy relevante y lo coloco a consideración de su despacho para que se revise y se tenga en cuenta para tomar una Decisión más clara y Beneficiosa para mi cliente, o de los hijos ya que las normas rectoras y en especial las de mayor protección para los menores como lo es la ley 1098 del año 2006, Código de Infancia y Adolescencia, el señor: Luis Fernando Díaz Correa, tramito ante su despacho **PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, del Menor **JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA**, Bajo el radicado No 2014-00015-00, de fecha 03 de Septiembre del año 2014, porque la madre del menor en mención no fue capaz de ejercer las obligaciones como Madre del Menor y por consiguiente ha sido su señor Padre, el señor: Luis Fernando Díaz Correa quien ha estado pendiente de su crecimiento y todo lo que se debe para el cabal cumplimiento de

Correo electrónico: juanabogado.1975@hotmail.com
Teléfono: 311-6033257
Dirección: calle 10 # 2-35 Toro Valle

ser padre y madre al mismo tiempo, se puede enfocar a su despacho que el señor: Luis Fernando Díaz Correa, es una persona que devenga un salario mínimo legal mensual vigente, y que no le alcanza para ayudar también a su hijo, **JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA,** ya que en el proceso de familia instaurado ante su despacho por la señora: **JENY JOHANNA OROZCO MURIEL,** quien se identifica con la cedula No 1.114.210.389, a favor de su hija, **DANIELA DIAZ OROZCO,** quien de identifica con el numero NUIP: 1.114.212.774 en calidad de progenitora y representante legal. Usted a través del Auto Interlocutorio No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023, su despacho ha ordenado que se le descuente desde el Mes de Enero del año 2020, las cantidades de dinero dejadas de percibir por la niña, **DANIELA DIAZ OROZCO**, y que se cancele y se descuente de su salario mes a mes hasta que se cumpla la obligación de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCEINTOS DOCE PESOS (19.031.212)** de la cuenta por la cual le consigna la empresa a la que él pertenece, y que mi poderdante no ha cumplido con la Obligaciones que ejerce al ser padre de la menor en mención, de igual manera que se siga cancelando a la menor, mes a mes las obligaciones de una cuota alimentaria para su subsistencia y todo lo que corresponde como padre de la menor.

Hago un hincapié muy detenido en su decisión, muy respetuosa proferida en dicho Auto interlocutorio, pero me suscribo solicitándole y sustentándole con el proceso de **CUIDADO Y PERSONAL** del menor: **JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA,** que fue instaurado en su despacho, para que se tenga en cuenta que él también tiene derecho a que su señor padre le de todo lo que la ley determina y en especial toda la protección que se requiere para su formación como persona y como hijo.

Por eso solicito a su despacho que se tenga en cuenta que la cuota fijada en el Auto Interlocutorio No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023 sea revisada y tazada de nuevo para que entre a participar el Joven: **JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA,** quien tiene también el derecho, porque su padre está haciendo el papel de Padre y Madre al mismo Tiempo fijado por su despacho, y que mi poderdante no se encuentra en las condiciones económicas para cancelar un porcentaje mensual del 30% por su hija **DANIELA DIAZ OROZCO**, y que debido a que tiene su otro hijo y que está haciendo o cumpliendo el rol de padre y madre, el no posee los recursos para dicho cumplimiento, por lo tanto y con todo el respeto que merece usted como juez de la república de Colombia, que se revoque es Auto Interusorio No 091 de Fecha 20 de Febrero del año 2023, si se le dé prioridad a sus dos hijos, donde cada uno le sea asignado un porcentaje equitativo, y que sea dividido el que se le coloco como cuota a la niña: **DANIELA DIAZ OROZCO,** ya que tienen los mismos derechos, y que mi poderdante no le alcanza para sufragar los gastos de todos y en especial el mínimo vital de el para su sostenimiento.

Correo electrónico: juanabogado.1975@hotmail.com
Teléfono: 311-6033257
Dirección: calle 10 # 2-35 Toro Valle

JUAN JOSE AYALA ARIAS
ABOGADO

Aporto el Registro Civil del Menor: **JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA**
El Documentó de Audiencia de fecha 03 de Septiembre del año 2014 proferida por su despacho, para que se tenga su comparativo y se toma otra decisión de fondo su señoría.

No siendo más me suscribo deseándole muchos éxitos en su valiosa labor como juez de la Republica.

Atentamente:

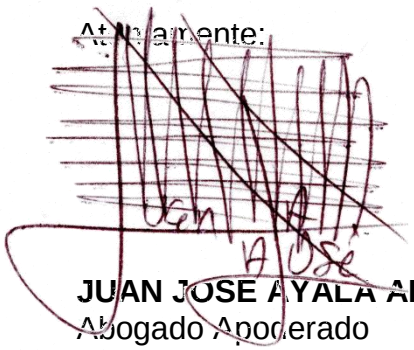

JUAN JOSE AYALA ARIAS
Abogado Apoderado
C.C No. 16.401.489 (Toro, Valle)
T.P N° 292127. Del C.S.J
TELEFONO: 311-6033257
Dirección Calle 10 No 2-35 de Toro Valle
Correo Electrónico: juanabogado.1975@htmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

LA VICTORIA-VALLE

miércoles tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014)

AUDIENCIA PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación No. 2014-00015-00

Siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del dia miércoles tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), fecha y hora señaladas en auto anterior para celebrar audiencia en que se desarrolla este tipo de proceso - CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL respecto al menor JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA (art. 435 y siguientes del C.P.C), propuesto por LUIS FERNANDO DIAZ CORREA contra YESICA PAOLA ARRUBLA MORALES, la suscrita juez constituyó el despacho en audiencia pública. A la diligencia compareció el apoderado judicial de la parte demandante abogado ALBERTO BLANCO REBOLLEDO con T.P No. 41793 del C.S de la J. con su prohijado LUIS FERNANDO DIAZ CORREA identificado con la C.C no. 1.114.211.308 de La Victoria, Comparece la demandada YESICA PAOLA ARRUBLA MORALES identificada con la C.C No. 1.114.211.444 de La Victoria. CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO EXHAUSTIVO A LAS PARTES: las partes llegan al acuerdo de reglamentar unas visitas con respecto al menor y de continuar gozando del cuidado y custodia del mismo la madre, acuerdo que se traduce en lo siguiente: el padre podrá visitar al menor JUAN DIEGO DIAZ ARRUBLA a diario en el horario comprendido entre las 3 a 4 de la tarde, horario que puede ser modificado en horas, y en el evento en que la madre se encuentre lejos del lugar donde deba de ser visitado el menor en el horario antes mencionado, deberá de ser advertido el padre para efectos de ponerle en conocimiento el lugar donde se encuentra o lo que este haciendo el menor quien consentirá dicho comportamiento. EN cuanto a compartir de manera total con el menor se establece que los fines de semana quedaran asi; el primer fin de se mana en el entendido de recoger al menor desde el día viernes a las seis de la tarde y regresarlo al domicilio que comparte con la madre del mismo el domingo a las seis de la tarde lo efectuará el padre, a la semana siguiente gozará de la compañía del menor la madre y así de manera sucesiva e intercalada compartirán la compañía del menor las partes. También se ha acordado que las decisiones a tomar en lo que respecta al menor será única y exclusivamente de los padres mas no de los abuelos ni demás referentes familiares que el menor tenga, e igualmente las visitas medicas que deba tener el menor procuraran hacerlo de manera conjunta los padres para efectos de determinar problemas d salud que pueda tener

el mismo, asimismo se acuerda el respeto mutuo de cada uno y el procurar un ambiente sano del domicilio o residencia a donde baya a permanecer el menor en los días y horas señalados, igual que al buen desarrollo psicológico físico y moral del menor los padres. Como quiera que los hechos motivos de controversia han sido conciliados, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

RAQUEL PALACIOS LORZA

El demandante

Luis Fdo Diaz C.
LUIS FERNANDO DIAZ CORREA

El apoderado de la parte demandante

ALBERTO BLANCO REBOLLEDO

La demandada

Yesica Paola Arrubla M.
YESICA PAOLA ARRUBLA MORALES

El Secretario

CRISTIAN FAGIONY PATIÑO VARGAS

REGISTRADURÍA

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

SERIAL ó FOLIO Nro. 51769791

A SOLICITUD DE: Luis Fernando Diaz

CON C.C. Nº 1114211308

CON EL PROPOSITO DE: Acreditar parentesco

FECHA: 02 JUN 2023

JOSE CASANOVA FUERTES
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL LA VICTORIA VALLE

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
33927389-5

NUIP 1.114.211.148

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51769791

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** V 8 T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LA VICTORIA - COLOMBIA - VALLE - LA VICTORIA.......

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DIAZ..................................	ARRUBLA............................

Nombre(s)
JUAN DIEGO..

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 1 1 Mes J U N Día 1 4	MASCULINO.......	A......	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA VALLE LA VICTORIA...

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA..................................	418..............

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
ARRUBLA MORALES YESICA PAOLA..

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.114.211.444..................................	COLOMBIA..........

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
DIAZ CORREA LUIS FERNANDO..

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.114.211.308..................................	COLOMBIA..........

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
DIAZ CORREA LUIS FERNANDO..

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.114.211.308..................................	Luis Fdo Diaz C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Fecha de Inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2 0 1 3 Mes M A Y Día 0 8	JOSE CASANOVA FUERTES - REGISTRAD
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

08.MAY.2013 - SERIAL REEMPLAZA A - 0042514780 - 21.JUN.2011.
MODIFICACION DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE LOS PADRES.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Allego Solicitud

Notificaciones Y Alerta <juanabogado.1975@hotmail.com>

Mié 07/06/2023 11:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

juzgado la victoria.pdf; proceso de custodia personal del menor juan diego diaz.pdf; audiencia proceso de custodia personal del menor juan diego diaz.pdf; registro civil de nacimiento del menor .pdf; juzgado la victoria registro civil de nacimiento.pdf;

Muy Buenos Días Su Señoría, allego Documento de Solicitud para que se revise y se tenga en cuenta.

Referencia: Oficio de Solicitud al Auto No 091 de Fecha 20 de febrero del año 2023

PROVIDENCIA: Auto No 091 de Fecha 20 de febrero del año 2023
PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
SOLICITANTE: Jeny Johanna Orozco Muriel
DEMANDADO: Luis Fernando Díaz Correa
RADICADO: 764034089001-2023-00009-00

atentamente:

JUAN JOSE AYALA ARIAS
Abogado Apoderado
C.C No. 16.401.489 (Toro, Valle)
T.P N° 292127. Del C.S.J
TELEFONO: 311-6033257
Dirección Calle 10 No 2-35 de Toro Valle
Correo Electrónico: juanabogado.1975@htmail.com